

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: **115** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO, PARA LA LICENCIA AMBIENTAL (PMA) Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADOS POR LA C.R.A., PARA LA OPERACIÓN DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA CANTERA LOS MANGUITOS, AMPARADA CON EL TÍTULO MINERO PBQ-16021, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA (ATLÁNTICO)”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en la resolución N 209 de 2023, en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 633 de 2000, Ley 1437 de 2011y la Resolución No. 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por las Resoluciones No.359 de 2018 y No.157 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”*.

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución No.1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMLMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución No.00036 del 22 de enero de 2016, modificada por las Resoluciones No.359 de 2018 y No.157 de 2021, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: **115** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO, PARA LA LICENCIA AMBIENTAL (PMA) Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADOS POR LA C.R.A., PARA LA OPERACIÓN DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA CANTERA LOS MANGUITOS, AMPARADA CON EL TÍTULO MINERO PBQ-16021, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA (ATLÁNTICO)”

evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución se encuentra ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No.1280 de 2010, en el sentido de que en ella se establecen los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas y la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 00036 del 2016, modificada por las Resoluciones No.359 de 2018 y No.157 de 2021, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos (gastos de transporte y permanencia) de los profesionales, el valor total de los análisis de Laboratorio y/u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente 0109-357 perteneciente al seguimiento y control ambiental de las actividades realizadas en la **CANTERA LOS MANGUITOS** por la señora **MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO**, identificada con cedula de ciudadanía **1.044.420.725**, amparada con el título minero PBQ-16021, se evidenció que mediante el Auto N°965 de 2022 se resuelve recurso de reposición por medio del cual se modifica el cobro por concepto de seguimiento establecido en el Auto No.107 de febrero de 2022, reliquidándolo por la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (COP\$20.109.961)**.

Así la cosas, es procedente efectuar el cobro por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente a la anualidad 2023, de acuerdo a la Resolución No.00036 del 22 de enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental, modificada por las Resoluciones No.359 de 2018 y No.157 de 2021, para los instrumentos de control y manejo ambiental otorgados por esta Corporación, tales como licencia ambiental (PMA), permiso de emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal único, para el desarrollo de sus actividades en el municipio de Baranoa (Atlántico), mediante la Resolución No.851 de 2019.

Que la Resolución No.00036 de 2016, modificada por las Resoluciones No.359 de 2018 y No.157 de 2021, señala en su artículo 5° los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de esta forma es posible evidenciar que las actividades realizadas en la **CANTERA LOS MANGUITOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: **115** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO, PARA LA LICENCIA AMBIENTAL (PMA) Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADOS POR LA C.R.A., PARA LA OPERACIÓN DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA CANTERA LOS MANGUITOS, AMPARADA CON EL TÍTULO MINERO PBQ-16021, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA (ATLÁNTICO)”

pueden encuadrarse como IMPACTO ALTO, según lo consignado en la Resolución No.851 de 2019.

Usuarios de Impacto Alto: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Que la Tabla N° 48, 49 y 50 de la Resolución No. 00036 de 2016 modificada por las Resoluciones No.359 de 2018 y No.157 de 2021, establecen los costos totales de seguimiento ambiental de cada uno de los instrumentos que maneja la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente cobrar por concepto de seguimiento ambiental para la anualidad 2023, de la licencia ambiental (PMA), del permiso de emisiones atmosféricas y del aprovechamiento forestal único otorgados a la señora **MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO**, para el desarrollo de sus actividades comerciales en el municipio de Baranoa (Atlántico), mediante la Resolución No.851 de 2019, el valor que a continuación se relaciona, teniendo en cuenta las condiciones, tipo de impacto y características propias de la actividad realizada, así como el incremento del porcentaje del IPC correspondiente, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución No.00036 de 2016, modificada por las Resoluciones No.359 de 2018 y No.157 de 2021:

Instrumento de control	Vigencia	Valor
Licencia ambiental (PMA) – Permiso de emisiones atmosféricas – Autorización de aprovechamiento forestal – IMPACTO ALTO	2023	\$22.748.387

Que así las cosas, el valor total a pagar por concepto de seguimiento ambiental de todos los instrumentos de control y manejo ambiental otorgados y aprobados por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo de las actividades comerciales a la señora **MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO**, identificada con la **CC 1.044.420.725**, para la **CANTERA LOS MANGUITOS**, amparada con el título minero PBQ-16021, para la anualidad 2023, corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$22.748.387)**.

En mérito de lo expuesto, se,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: **115** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO, PARA LA LICENCIA AMBIENTAL (PMA) Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADOS POR LA C.R.A., PARA LA OPERACIÓN DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA CANTERA LOS MANGUITOS, AMPARADA CON EL TÍTULO MINERO PBQ-16021, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA (ATLÁNTICO)”

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR a la señora MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO, identificada con cedula de ciudadanía 1.044.420.725, cancelar en favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A., la suma correspondiente a **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$22.748.387)**, por concepto de seguimiento ambiental correspondiente al año 2023, para la licencia ambiental (PMA), el permiso de emisiones atmosféricas y el aprovechamiento forestal único otorgados por esta Corporación, para el desarrollo de sus actividades comerciales en la **CANTERA LOS MANGUITOS**, amparada con el título minero PBQ-16021, en el municipio de Baranoa (Atlántico), mediante la Resolución No.851 de 2019; de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro o factura, que para tal efecto se le envié.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación de la cuenta de cobro o factura, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

SEGUNDO: ADVERTIR que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 00036 del 22 de enero 2016, modificada por las Resoluciones No.359 de 2018 y No.157 de 2021.

TERCERO: NOTIFICAR en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.044.420.725, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: La señora MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO o quien haga sus veces, deberá informar al correo electrónico: notificaciones@crautonomia.gov.co, la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la **CORPORACION**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: **115** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO, PARA LA LICENCIA AMBIENTAL (PMA) Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADOS POR LA C.R.A., PARA LA OPERACIÓN DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA CANTERA LOS MANGUITOS, AMPARADA CON EL TÍTULO MINERO PBQ-16021, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA (ATLÁNTICO)”

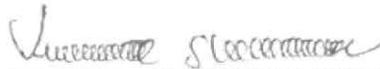
AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A., para surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Igualmente deberá informar oportunamente a esta Entidad sobre los cambios a la dirección de correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

29 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL (E)

Exp: 0109-357

ELABORÓ: *Julissa Nuñez - Abogada, contratista*
SUPERVISÓ: *Constanza Campo - Profesional Universitario*
REVISÓ: *María José Mojica - Asesora de dirección*